



Municipalidad Distrital de

Majes

Decreto de Alcaldía Nro. 005-2014-A/MDM

MAJES, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS: la Ordenanza Municipal Nro. 17-2014-MDM,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 016-2014-MDM se aprobó el ORDENANZA DE BENEFICIO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LICENCIA DE OBRA EN APLICACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO el mismo que en su artículo segundo establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprobara los III Capítulos, 7 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica Nro. 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

REGLAMENTO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LICENCIA DE OBRA EN APLICACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO

**CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCES, PRINCIPIOS**

Artículo 1°.- OBJETO

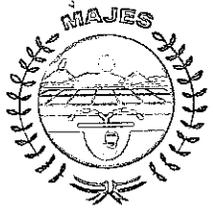
La presente Ordenanza regula los aspectos legales y técnicos de los Procedimientos Administrativos que han sido iniciados bajo la vigencia del Plan Urbano Distrital de Majes 2006-2010 anterior, solicitando la Conformidad de Licencia de Obra.

Artículo 2°.- BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

4. Ley N° 29090, Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
5. Ley N° 29476, Ley que modifica la Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
6. D.S. N° 011-2006-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones.
7. D.S. N° 024-2008-Vivienda, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los Funcionarios y Servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en la administración y ejecución del proceso de otorgamiento de la Conformidad de Licencia de Obra; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que hayan gestionado dicha solicitud en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Majes estando vigente el Plan Urbano Distrital de Majes 2006-2010 anterior.

Artículo 4°.- COMPETENCIA:

La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Majes, queda encargada de la aplicación de la presente Ordenanza y de vigilar el cumplimiento de las normas concordantes a esta.

El Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Majes queda encargada de supervisar el cumplimiento de la presente norma, siendo su responsabilidad:

- a) Hacer cumplir el Plan de Desarrollo Urbano vigente, en cuanto a la evaluación técnica de las solicitudes de edificaciones públicas y privadas.
- b) Detectar, constatar y notificar las infracciones a la presente norma.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS APLICABLES:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD.- las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

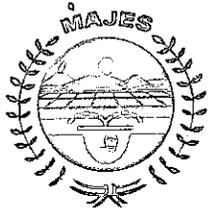
PRINCIPIO DE CELERIDAD.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

PRINCIPIO DE EFICACIA.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 536071 / 536135 / 536784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 6º.- DEFINICIONES:

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- **Administrado:** Persona natural o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del inmueble materia de trámite.
- **Retiro Municipal:** Es la distancia o espacio que existe entre el límite de propiedad y la edificación; debe estar completamente libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.
- **Zonas Urbanas Consolidadas:** Comprende a las urbanizaciones, asociaciones o asentamientos humanos que cuentan con los servicios básicos de agua, desagüe, electricidad, alumbrado público y asimismo que posean las dos terceras partes de edificaciones terminadas y habitables.
- **Demolición:** Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente.



CAPITULO III
BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º.- Las personas que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán los siguientes beneficios administrativos:

- a) Facilitación del certificado de alineamiento el cual se reemplazará con un informe validado por el área correspondiente sobre el cumplimiento de los lineamientos de la edificación.
- b) Inaplicación de la multa por haber construido en retiro sin licencia.
- c) Expedición de Conformidad de Licencia de Obra.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las normas establecidas en el presente dispositivo en el estado en que se encuentren.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Majes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de los avisos Judiciales de la localidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Eloy Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
At.og. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 536071 / 536135 / 536784

Con la Fuerza de todas las Sangres